

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	18.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1853 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Srma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda.

REALES DECRETOS.

En vista del expediente promovido por D. Salvador María Quiroga, Jefe de Administración de segunda clase de la Dirección general de Aduanas; y habiéndose en aquel justificado la absoluta imposibilidad física en que se encuentra para poder dedicarse al servicio del Estado,

Vengo en concederle su jubilación con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José García Barzanallana.

Resultando vacante la plaza de Jefe de Administración de segunda clase de la Dirección general de Aduanas por haber obtenido su jubilación D. Salvador María Quiroga que la servía,

Vengo en nombrar para desempeñarla á D. Pedro Alcántara de Ezeiza, segundo Jefe de la Dirección general de Impuestos.

Dado en Palacio á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José García Barzanallana.

Vengo en nombrar segundo Jefe

de la Dirección general de Impuestos, con la categoría de Jefe de administración de segunda clase, cuya plaza resulta vacante por salida á otro destino del que la desempeñaba, á D. Modesto Fernandez y Gonzalez, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José García Barzanallana.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se suprima en la planta de este Ministerio la plaza de Oficial de la clase de segundos, dotada con 8750 pesetas, que ha resultado vacante por salida á otro destino de D. Modesto Fernandez y Gonzalez que la desempeñaba.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dics guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1877.—Barzanallana.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de la Gobernación.

REALES DECRETOS.

Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesión del día 6 de Junio el distrito de Ecija, provincia de Sevilla:

Visto el art. 131 de la ley electoral vigente,

Vengo en decretar lo que sigue;

Artículo único. A los 20 días de la fecha del presente decreto se procederá a la elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Ecija, provincia de Sevilla.

Dado en Palacio á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesión del día 4 de Junio el distrito de Villaiba, de la provincia de Lugo:

Visto el art. 131 de la ley electoral vigente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los 20 días de la fecha del presente decreto se procederá a la elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Villaiba, provincia de Lugo.

Dado en Palacio á nueve de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesión del día 21 de Mayo el distrito de Campillo, provincia de Málaga;

Visto el art. 131 de la ley Electoral vigente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los 20 días de la fecha del presente decreto, se procederá a la elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Campillo, provincia de Málaga.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el dictamen

de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al subdito alemán Guillermo Ruebers Lingen la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo a las leyes.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad a la Constitución del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero é inscripción en el Registro civil.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 2873.

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Montes.

Los Sres. Alcaldes, de Adamuz, Almedinilla, Anora, Fuente la Lancha, Morente, Posadas, Pozoblanco Priego, Rute, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba y Villanueva del Duque, remitiran á este Gobierno en el termino de 30 días la propuesta de los aprovechamientos que deseen utilizar en los montes del común de sus pueblos, cuyo servicio se tiene prevenido varias veces, la última por circular inserta en el «Boletín oficial» del 20 de Abril último, evitando por este medio los perjuicios que puedan irrogarse á sus respectivos pueblos.

Córdoba 13 de Junio de 1877.

El Gobernador,
Agustín Salvo.

Ayuntamiento constitucional de Cañete las Torres.

Año económico de 1875 a 76.

Estado demostrativo de la recaudación ó inversión de fondos municipales durante el expresado ejercicio y período de ampliación según resulta de los libros de intervención llevados por la Secretaría municipal.

Cargo.

Capítulos.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Total en el ejercicio ordinario.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Total en el período de ampliación.
1.° Productos ordinarios propios y comunes.	108 98	117 50	120 »	125 88	357 07	201 16	»	»	»	19 56	22 50	180 93	1253 58	721 26	1310 41	493 36	478 07	304 40	»	3007 50
2.° Existencias que resultaron en fin del anterior.	»	»	»	»	»	93 94	»	»	»	»	»	»	93 94	»	»	»	»	»	»	»
3.° Reservas de años anteriores.	»	»	10 »	12 50	5 »	294 57	80 22	80 22	906 50	»	22 50	7804 89	9216 70	499 56	274 81	103 14	5308 59	122 10	»	6308 20
4.° Recursos para cubrir el déficit.	»	»	»	»	»	4000 »	»	1000 »	1400 »	»	375 »	»	6775 »	»	»	905 50	750 »	»	5253 10	6908 60
Totales.	108 98	127 50	132 50	130 88	4651 64	375 32	1080 22	2306 80	19 56	420 »	7985 82	17339 22	1220 82	1582 22	1202 00	6536 66	426 50	5253 10	16221 30	

Data.

1.° Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	125 »	50 »	428 74	144 »	2788 83	53 23	1025 72	524 23	7 50	241 50	2156 59	7545 44	145 75	462 50	216 99	»	193 40	»	986 64
2.° Id. de policía de seguridad.	5 »	»	»	»	6 »	»	»	»	»	»	»	14 »	»	»	»	»	»	»	»
3.° Id. id. urbana y rural.	»	20 »	»	20 »	742 29	»	400 »	67 »	»	10 »	574 »	1530 29	90 »	»	70 »	»	»	»	160 »
4.° Id. de instrucción pública.	»	»	»	»	50 »	250 »	420 75	»	6 50	»	456 »	619 07	425 42	100 »	»	»	120 »	»	645 42
5.° Id. de Beneficencia.	»	»	5 50	2 »	»	»	324 75	»	14 »	»	»	540 75	400 »	»	»	»	»	»	100 »
6.° Id. de Obras públicas.	»	129 43	51 »	»	»	»	»	»	6 »	»	»	549 18	40 »	»	»	»	»	»	»
7.° Id. de corrección pública.	»	»	»	»	»	»	»	»	6 »	»	»	6 »	»	»	»	»	»	»	»
8.° Id. de cargas.	»	»	19 63	»	»	»	24 »	45 »	180 »	»	»	235 63	40 »	»	16 »	4000 »	»	5253 10	6349 10
9.° Id. de imprevistos.	»	»	169 10	50 »	75 »	»	84 50	1044 87	50 »	»	»	4473 47	46 50	»	»	»	»	»	46 50
10.° Id. de resultas de años anteriores.	»	»	»	»	»	»	»	13 35	»	90 34	5802 71	5406 40	»	400 »	366 50	5354 79	25 »	»	6143 29
Totales.	5 125 »	129 43	673 97	216 »	3642 42	353 23	1676 72	1664 45	264 »	341 84	8755 37	17887 13	747 67	1102 50	669 47	6354 79	338 40	5253 10	14432 95

Resúmen.

Ascende la recaudación obtenida durante los doce meses del ejercicio ordinario, a	17339 22	}	33560 52
Id. en los seis meses del período de ampliación.	16221 30		
Id. lo pagado durante los doce meses del ejercicio ordinario.	17887 13	}	32320 08
Id. en los seis meses del período de ampliación.	14432 95		
Existencias que resultan: de ellas 860 pesetas 56 céntimos en poder del Depositario que cesó el 11 de Setiembre último.	1240 44		

Cañete las Torres 25 de Abril de 1877.—El Regidor Interveor, Antonio Huertas Lara.—El Depositario, Juan de Dios Manrique.—El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Vi vas.—V.° B.°, El Alcalde, Juan Moyano Zurita.

Núm. 2795.

Alcaldía constitucional de Be'alcázar.

D. Francisco de Medina y Arias,
Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador al arédico al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal é inmediato año económico de 1877 al 78, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que los propietarios, colonos y ganaderos en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar de agravios si considerasen haberseles inferido.

Be'alcázar 4.º de Junio de 1877.
—El Alcalde accidental, Francisco de Medina y Arias.—El Secretario, Miguel de la Helguera.

Núm. 2849.

Alcaldía constitucional de Baena.

Don José Maria Gimenez Gomez,
Alcalde constitucional de esta villa de Baena.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice de rectificacion á el amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo, respectivo al año económico próximo venidero de 1877 á 78, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado su espocion al público por término de 15 dias contados desde el en que aparezca este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, para que durante el mismo pueda ser examinado por los vecinos y hacendados forasteros que lo deseen y hacer las reclamaciones que se les ocurran; apercibidos de que transcurrido aquel no serán atendidas las que se presenten.

Y para conocimiento de los interesados se publica el presente en Baena á ocho de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—José Maria Gimenez.—Eduardo Romero secretario.

Núm. 2891.

Alcaldía constitucional de Alcaracejos.

Edicto.

Don Francisco Cruzado y Espejo,
Alcalde constitucional de esta villa de Alcaracejos.

Hago saber: que acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo de cada una de las especies de consumos, con libertad de venta, para el próximo año económico, se hace saber al público que las subastas se celebrarán en la sala consistorial, la primera el diez y siete del corriente mes de Junio, y hora de las once de su mañana, y la segunda el Domingo veinte y cuatro de dicho mes á la misma hora, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Alcaracejos doce de Junio de 1877.—El Alcalde, Francisco Cruzado.—El Secretario, Antonio Sanchez.

Núm. 2892.

Alcaldía constitucional de Aguilar.

El Jueves 21 del corriente á las 12 de su mañana, en el Salon capitular, bajo la presidencia de esta Alcaldía y con asistencia del Ilustre Ayuntamiento, se subasta el alumbrado público de esta ciudad, bajo el tipo en baja de 2450 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que obra en el expediente respectivo á disposicion de los que quieran examinarlo en la Secretaría de la corporacion.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente.

Aguilar 14 de Junio de 1877.—El Alcalde, Rafael Moreno.—El Secretario, José Maria Moreno.

JUZGADOS.

Núm. 2882.

Juzgado de primera instancia de distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez dias, se cita, llama y emplaza á Francisco Solano Flores y Reyes, conocido por Solano, hijo de José y Josefa, natural de esta capital, se ignora su vecindad, de unos sesenta años de edad, tratante en caballerías y esquilador, que tiene en su compañía una mujer con quien no consta si está casado, su estatura es regular, color moreno, ojos pardos, de muy grueso,

pelo negro, á fin de que se presente en el despacho audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan en causa que se sigue ante el presente Escribano, por robo de varios efectos á Francisco Gomez Garcia; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo pido y encargo á todas las autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero de dicho individuo, procedan á su detencion, remitiéndole á la cárcel de esta capital á disposicion de este Juzgado.

Córdoba primero de Junio de mil ochocientos setenta y siete.—José Gonzalez Perez.—El Escribano, Salvador Lopez y Paramo.

Núm. 2871.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 29 de Mayo de 1877, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil D. Agustin Salido.

Aprobada el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada y al cumplimiento de una resolucion de la superioridad, referente á expedicion de títulos administrativos á los maestros sustitutos, y sesiones de las Juntas provinciales.

De haberse concedido 8 dias de licencia á la Directora de la escuela Normal de maestras.

De que el limo. Sr. Rector participa haber remitido el anuncio por concurso de las escuelas vacantes en esta provincia.

De haberse encargado de una escuela de Fuente-Obejuna al maestro interino D. Antonio Luque.

De haber empezado á usar de la licencia que la concedió la Direccion general, la maestra del Carpio Dona Dolores Casas.

De los oficios de los Alcaldes de Espiel y Grajuela, relativos á construccion y reforma de locales de escuela.

Remitir originales al Rectorado los antecedentes de la visita practicada por el Inspector á varias escuelas, y proceder segun lo que propone dicho funcionario.

Prevenir al Ayuntamiento de Priego que en el presupuesto del próximo año económico de 1877 á 78, se incluyan las cantidades necesarias para la creacion de la escuela de párvulos.

Dar traslado al Inspector del oficio del Rectorado aprobando el acuerdo de que se visiten las escuelas de Fuente-Obejuna, y participarlo tambien á la Excmo. Diputacion provincial.

Llamar de nuevo la atencion del Excmo. Sr. Gobernador para que adopte una resolucion contra el Ayuntamiento de Belmonte por su desobediencia á las órdenes de esta Junta; y que se sirva ordenar pasen nota de las cantidades que, para obligaciones de primera enseñanza, figuren en el presupuesto de dicho pueblo del próximo año económico de 1877 á 78.

Manifestar al maestro de Blazquez que para justificar la inversion de las cantidades de material de su escuela desde el año de 1860 hasta el económico de 1871 á 72, le es suficiente un certificado del Ayuntamiento, en que conste haber presentado en tiempo oportuno las respectivas cuentas.

Participar á los Alcaldes é interesados los nombramientos por traslacion hechos por la superioridad á favor de D. Antonio Cruz y Sanchez para la escuela de Adamúz, y de D. Manuel Pinada y Lopez para la de Alcaracejos.

Dar conocimiento al Rectorado de la toma de posesion de Don Rafael Herencia, como sustituto de la primera escuela de niños de la Rambla, de D. Juan Arroyo de la incompleta de Chica Carlota, y de Doña Clara Saravia de la sustitucion de la escuela de niñas de Cañete de las Torres.

Pasar á la dicha Doña Clara Saravia el pliego de los cargos que la resultan en el expediente que se la instruye, para que los conteste en el plazo de 15 dias.

Anotar en la lista de consignaciones el aumento de sueldo que, á virtud de su buen comportamiento, ha hecho el Ayuntamiento de Zaheros al maestro D. Antonio Vicente Lopez.

Declarar á la maestra de Villanueva del Rey Doña Leonarda Ballesteros, con derecho á percibir 162 pesetas 50 céntimos por indemnizacion de retribuciones, previniendo al Alcalde de la incluya dicha cantidad en el presupuesto del próximo año económico, y se la indemnizen las partidas que por dicho concepto ha dejado de cobrar.

Aprobar la cuenta de material correspondiente al pasado año económico de 1875 á 76 de la escuela de niñas de Obejo, comunicándolo al Alcalde para que lo participe á la maestra.

Trasladar al Alcalde de Horna-huelos, para que lo comunique al

interesado, un oficio del Rectorado aprobando la renuncia del maestro de la escuela incompleta de San Calixto.

Prevenir al maestro de Pueblo-nuevo se abstenga de admitir niñas en su escuela.

Ver con satisfaccion un oficio de los maestros de San Sebastian de los Ballesteros, manifestando el celo de aquella Autoridad local á favor de la primera enseñanza.

Remitir á informe de las Juntas locales de Cabra y Encinas Reales las instancias documentadas de las maestras Doña Mariana Ruiz y Doña Concepcion Raya en solicitud de licencia.

Nombrar interino de la escuela de niños de Zamoranos al maestro elemental D. Eulalio Martínez Navas.

Con lo que terminó la sesion.— P. A. D. L. J., El Secretario Nicolás Dalmau.

Núm. 2889.

D. Francisco Cortés y Perez, Capitán graduado teniente del Batallón Cazadores de las Navas número 10.

Habiendo dejado de justificar su existencia el soldado de la primera compañía de este Batallón Bartolomé Ortega Gutiérrez, natural de Bajalanca, provincia de Córdoba, é ignorándose su paradero desde Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, que fué herido en la acción de Urnieta, en la provincia de Guipúzcoa.

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de este Batallón, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cirauqui 3 de Junio de 1877.— Francisco Cortés.

ANUNCIOS.

VENTA.

Se vende la casa principal calle de las Saravias núm. 6 moderno, en esta capital, con agua de pié, graneros y cuadra.

Puede tratarse con Don Andrés Lasso de la Vega, calle de los Moros núm. 13.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel pauteado gráfico, método de D. Manuel Rosado, con Real privilegio, para texto en las escuelas de Instrucción primaria: se vende en la librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle San Fernando núm. 34.

GUIA DE APREMIOS

por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envíos.

También podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

«Guía de la contribucion de inmuebles,» cultivo y ganadería—con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribucion de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

ARRENDAMIENTO.

En la Administración de los señores Marqueses de Viana, estable-

cida en las casas principales número 2 plazuela de D. Gomez de esta ciudad, se trata desde el día del arrendamiento, para desde San Juan próximo, de la casa núm. 746, sita en la calle del Potro ó Liberos de esta dicha ciudad.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anutada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guíjarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 3; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.º, Madrid.

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixas Rabasó:

«Prentuario de la Administración municipal» con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 6.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

GUIA DE LA CONTRIBUCION

de inmuebles, cultivo y ganadería.—Contiene: Formularios completa de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamacion de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluidas las artículos 6.º, 9.º y 24 de la Ley

de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guía de consumos.—(6.ª edición.)—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillaramiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

GUIA PRACTICA

de la contribucion de industria y comercio.—Su precio una peseta.

ARRENDAMIENTO.

Desde San Juan próximo se arriendan dos casas, situada la una en la calleja del Nacimiento, núm. 4, en la Ribera, y la otra en la calle del Potro ó Lineros, núm. 76: tratándose de ellas desde el día en la Administración de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales núm. 2, Plazuela de Don Gomez de esta capital. 6-6

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía de
DIARIO DE CÓRDOBA.